



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 711-2012- PCNM

Lima, 30 de octubre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Nimia Nélide Borrero Pulache**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 843-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003, doña Nimia Nélide Borrero Pulache fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, juramentando el 2 de diciembre del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Nimia Nélide Borrero Pulache, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 3 de diciembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada en sesión llevada a cabo el 30 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, correspondiendo adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias o tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias y, en cuanto a participación ciudadana, sólo obra un cuestionamiento que fue debidamente absuelto, advirtiéndose que se trata de un caso de discrepancia con su criterio fiscal, sin que se encuentren elementos objetivos que constituyan la comisión de alguna irregularidad de su parte. Asimismo, en los referendums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Piura, los años 2004, 2006 y 2010, obtuvo resultados aprobatorios, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecian elementos objetivos que pudiesen significar una variación significativa o injustificada, conforme al análisis de sus Declaraciones Juradas presentadas periódicamente a su institución. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, respecto al rubro idoneidad, de la información proporcionada por el Ministerio Público se advierte que cuenta con óptimos niveles en cuanto a la celeridad y rendimiento en su producción fiscal. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 23.81 puntos sobre 30; y, en lo que se refiere a la gestión de los procesos, obtuvo una destacada calificación de 19.93 puntos sobre 20, lo que aunado a la buena

**N° 711-2012- PCNM**

apreciación de sus informes sobre organización del trabajo, revela que viene cumpliendo eficientemente con sus funciones fiscales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos diplomados y certámenes académicos, destacando en el Segundo Curso de Formación Especializada en el Nuevo Modelo Procesal Penal, así como el Curso de Ascenso, ambos llevados en la Academia de la Magistratura, obteniendo 18 y 19 de nota, respectivamente; además, de haber escrito nueve artículos en materias jurídicas propias de su ejercicio fiscal. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Nimia Néida Borrero Pulache, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme a los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

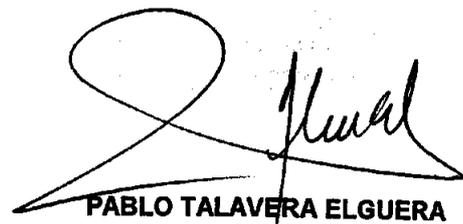
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Nimia Néida Borrero Pulache y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

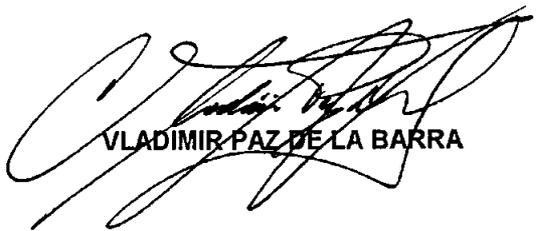


*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

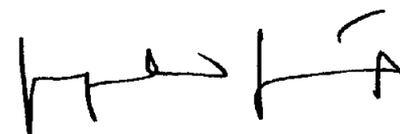
Nº 711-2012- PCNM



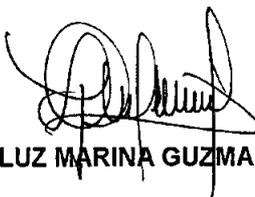
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA